

Referencia: Notificación por Aviso Art. 69 CPACA - Proceso 1190860 del 29-03-2017

Atentamente me permito notificarle, la Resolución Número 05228 del 20 de Abril de 2017, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de los dineros cancelados por concepto de Impuesto de Registro.

Se hace la presente notificación por aviso de acuerdo a lo contenido en el Artículo 69 del CPACA y en aplicación al principio de economía procesal.

Se adjunta a la presente copia de la resolución mencionada compuesta de Tres (2) folios útiles y se informa que procede el *RECURSO DE RECONSIDERACION* de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del acto administrativo.

CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT

Directora Técnica de Ingresos - Secretaría de Hacienda Departamento de Santander

Proyecté. Zuly acosta Martinez Contratista-profesional Anexo: Resolución número 05228 del 20/04/2017 (2 folios)

Calle 37 Nº 10-30 Falacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX | 57 + 7 | 6339666 | Código Postal 680006



RESOLUCION APJC-RG-89 FECHA 03-11-15 VERSIÓN 4 PÁG LOE 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

100 5228

DE

2 0 ABR. 2017

"Por la cual se rechaza una devólución"

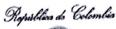
EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 077 del 23 de diciembre 2014 Estatuto Tributario Departamental

CONSIDERANDO:

- El 29 de Marzo de 2017, mediante escrito con Radicación No. 20170045238, Proceso 1190860, METROLLANTAS SAN GIL SAS, identificado con NIT. No. 900.986.860-3, solicito realizar la devolución del impuesto de registro por \$120.052 de la siguiente forma:
- 2. Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905336332; Fecha de Expedición: Febrero 17 de 2017 Actos Documentales: Nombramientos.
- 3. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
- Certificación bancaria Bancolombia Cuenta Corriente No 09022560254 A Nombre INVERSIONES MAXILLANTAS, identificado con NIT. No. 900.706.485,
- Fotocopia de la cedula LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ Representante Legal.
- Fotocopia de la cedula MARCO ANTONIO CARDENAS MELON Autorizado.
- Recibo oficial de pago No 681905336332
- Nota devolutiva del 23 de Febrero del 2017
- Acta de la asamblea general febrero 10 de 2017
- 4. El 23 de Febrero de 2017, la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, notificó personalmente la Nota Devolutiva del Acta No 1 de Febrero 10 del 2017 en el acta presenta que se presenta para registro se debe presentar un acta adicional suscrita por presidente y secretario de la reunion, por cuanto si bien se esta haciendo referencia a un Nombramiento, revisados los estatutos que reposan en esta entidad se observa que los mismos no consagran esta figura. Por lo anterior, deberá solicitar cuenta de cobro por los derechos de inscripción cancelados en esta entidad y el impuesto de registro ante la GOBERNACION DE SANTANDER. en la cual manifiesta lo siguiente:
- 5. "Por lo tanto deberá aclarar si el Nombramiento es debido al cumplimiento de alguno de los 2 requisitos contenidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 203 del cód. Com. De lo contrario deberá realizar una reforma estatutaria creando los indicados cargos junto con sus funciones.

Según lo contenido en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, estipula: "CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:

1. ACTO NO REGISTRABLE. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 10 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento"...





do Santandos

PAG. 2062 VERSIÓN 4 FECHA 03-11-15 CÓDIGO AP-JC-RG-89 RESOLUCION

5228 000

El Articulo 562 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, determina: "RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION. Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente"...

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente que solicite la devolución del impuesto de Registro debe hacer su solicitud en el término legalmente estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, de lo contrario el término para su solicitud expirará y con ello no habrá lugar a la devolución.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ACTA 1 DEL 10-02-2017 Recibo Oficial No. 681905336332

	Re	cibo Oficial No. 6619055	1
	FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	DIAS HABILES
	Febrero 23 /2017	Marzo 29/2017	23 días
			,

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 160 y Artículo 562 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se rechaza la solicitud de devolución en forma definitiva porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de devolución presentada por METROLLANTAS SAN GIL SAS, identificado con NIT. No. 900.986.860-3, debido a que fue presentada extemporáneamente de acuerdo a los términos definidos para la causal de devolución ACTO NO REGISTRABLE dando estricto cumplimiento a los Artículos 160 y 562 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a METROLLANTAS SAN GIL SAS, identificado con NIT. No. 900.986.860-3.

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los 2 0 ABR. 2017

maman CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT

Directora Técnica de Ingresos Secretaría de Hacienda